aprendizaje; formule los procesos de flexibilización curricular; acompañe a los Comités de Convivencia Escolar, Comités de Inclusión y Comités de Evaluación, como uno de los objetivos principales del sistema de permanencia educativa del Ministerio de Educación Nacional, establecidos en el Decreto 366 de 2009, en el Documento de trabajo sobre "Orientaciones generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad –PcD-, en el marco del derecho a la educación" y en el Decreto 1421 de 2017.

4.- El Municipio de Envigado publicó el proceso de régimen especial señalando en los estudios previos las condiciones de idoneidad (correspondencia del objeto con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, capacidad del personal, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización, reputación) que debe tener la entidad sin ánimo de lucro, la cuales fueron publicados en la página del SECOP II el día 05 de marzo 2019.

5.- La entidad sin ánimo de lucro FUNDACION EL AGORA entregó dentro del término previsto en el cronograma la oferta de los servicios, así como los documentos que acreditan su idoneidad, señaladas en los numerales desde el 7.2 hasta el 7.7 de los estudios previos.

Conforme a lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la contratación bajo la modalidad señalada en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, con la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION EL AGORA, identificada con el NIT. 900.193.182-4, representada legalmente por ANA LUCÍA RESTREPO CARMONA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 42820428, para poder celebrar con ella, según las normas legales vigentes, el convenio de interés público y social No. ENV-12-25-0638-19 Cuyo objeto es: IMPULSAR, DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y APOYO PSICOPEDAGÓGICO Y SOCIAL, PREVISTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 "VIVIR MEJOR, UN COMPROMISO CON ENVIGADO", EL CUAL CORRESPONDE A LA LÍNEA 3 "EDUCACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA, PILARES PARA EL DESARROLLO

ARTICULO SEGUNDO: Este acto rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Envigado a los doce (12) días del mes de Marzo de 2019

SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ
Alcaldesa Municipal (E)

Revisó: Carlos Alberto Bedoya

RESOLUCIÓN No 2071
12 DE MARZO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (E), encargada Mediante Decreto N° 2019070001195 del 4 de marzo de 2019 de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las del artículo 355 Inciso 2 y 71 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y en especial el Decreto 092 de 2017.

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 2o del Decreto 092 de 2017, señala que el representante legal de la Entidad Estatal debe autorizar la celebración de cada contrato que la Entidad Estatal pretende suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, función indelegable:

"La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización."

En el plan de desarrollo del Municipio de Envigado se encuentra el Programa3.2: Inclusión y diversidad en la educación, Subprograma: Modelos pedagógicos flexibles con enfoque diferencial, género e inclusión; Acceso y permanencia en el sistema educativo con enfoque diferencial, género e inclusión; y Ambientes escolares sanos, seguros e incluyentes para el aprendizaje, Proyecto: 13: Implementación de estrategias de inclusión y diversidad en el sistema educativo del Municipio de Envigado, Actividad: N°1 "Brindar apoyo y acompañamiento psicopedagógico a las instituciones educativas oficiales para la flexibilización curricular en el Municipio de Envigado."

2.- EL MUNICIPIO pretende celebrar un convenio de interés público y social con una Entidad sin ánimo de Lucro, cuyo objeto es IMPULSAR, DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y APOYO PSICOPEDAGÓGICO Y SOCIAL, PREVISTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 "VIVIR MEJOR, UN COMPROMISO CON ENVIGADO", EL CUAL CORRESPONDE A LA LÍNEA 3 "EDUCACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA, PILARES PARA EL DESARROLLO; y cuenta con un presupuesto de . ($1.460.305.606) respaldado en el CDP nº 20190359 de la actual vigencia.

3.- Una vez realizado el estudio del sector, se verificó que existe en el mercado entidades sin ánimo de lucro que tienen por objeto realizar de manera directa, los programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo, los cuales buscan exclusivamente promover: BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO. Para el efecto, se contempla que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ejecute acciones de atención y acompañamiento, a través de un equipo de apoyo psicopedagógico, a las instituciones educativas oficiales, estudiantes y sus familias; elabore los diagnósticos para estudiantes con dificultades del